



COMANDO GENERAL DE LA ARMADA.-

Montevideo, 06 de Febrero de 2020.-

RESOLUCIÓN Nº 08/06/II/2020.-

VISTO: Estos antecedentes referentes a la Licitación Abreviada Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE POLLOS CONGELADOS SIN MENUDOS".

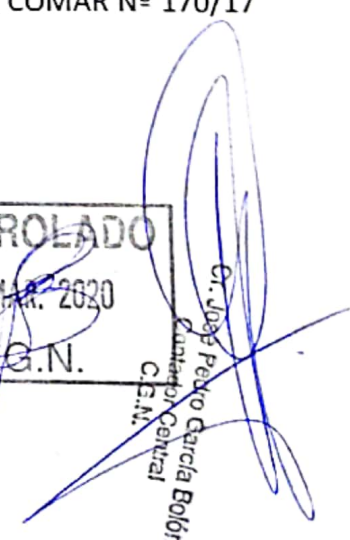
RESULTANDOS:

- I. Que se publicó en el sitio web www.comprasestatales.com.gub.uy según luce de fs. 27 a fs. 32 inclusive.-
- II. Que habiéndose efectuado la apertura el día 20 de Enero del 2020 a la hora 10:00 se recibieron las ofertas de las firmas COOPERATIVA AGRARIA CONAFPU, FRIGONOVA LTDA, HOWARD ROVIRA DANIEL THOMAS, JUNPOL SA, LEDIBEL SA y WALKER SRL según se expresa en acta de apertura que luce a fs.33.-

CONSIDERANDO:

- I. Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 y 52 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), y demás normas complementarias y administrativas.-
- II. Que de acuerdo al informe legal con fecha 20 de Enero de 2020, el cual luce a fs. 137 se observa a las empresas:
JUNPOL SA por no presentar certificados de MGAP y de INAC.-
LEDIBEL SA por contradecir su cotización en línea con la subida en archivos adjuntos.-
- III. Que de acuerdo a lo expresado en C/S SERAP Nº 104/05/II/2020 que luce a fs.144, se solicita dejar sin efecto dicha Licitación, por resultar manifiestamente inconveniente a los intereses de la Administración.-
- IV. Dentro del plazo legal se deberá publicar en el sitio Web www.comprasestatales.com.gub.uy (ar.3º, Dec.66/002 de 26/2/02).-

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el Art. 30 del TOCAF, Art. 68 del TOCAF, Resolución COMAR Nº 170/17 de fecha 13/XII/17 y demás normas concordantes y modificativas.-



Gr. Jorge Pedro García Bolón
Comandante Central
C.G.N.



UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DE LA ARMADA.

Montevideo, 11 de marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN Nº 14/11/III/2020

Visto: Estos antecedentes referentes a la Licitación Abreviada Nº 2/2020 "ADQUISICIÓN DE POLLO CONGELADO SIN MENUDOS".-

RESULTANDO:

- I) Que con fecha 06 de Febrero de 2020 el expediente fue remitido al Ministerio de Defensa Nacional para su intervención. -

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 6 de Marzo del corriente año, la Contadora destacada ante el Tribunal de Cuentas solicita aclarar la desestimación de la empresa LEDIBEL S.A. que luce a fs. 146.-
- II. Que se rectificó el informe legal de fecha 20 de enero como luce fs.147.
- III. Que si bien la empresa LEDIBEL. S.A no resulta desestimada, sigue siendo manifiestamente inconveniente a los intereses de la Administración la adjudicación de dicha Licitación.-
- IV. Que corresponde rectificar la resolución 08/06/II/2020 en el considerando II NO desestimando a la empresa LEDIBEL S.A., manteniéndose la resolución mencionada en todo lo demás.-

ATENTO: a lo dispuesto en el Art. 30 del TOCAF, Art. 68 del TOCAF, Resolución COMAR Nº 170/17 de fecha 13/XII/17 y demás normas concordantes y modificativas.-

EL CF (CAA) SEBASTIÁN NAVARRO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS DEL COMANDO GENERAL DE LA ARMADA

RESUELVE:

- 1) Rectifícase la Resolución Nº 08/06/II/2020 eliminándose la desestimación de la empresa LEDIBEL S.A., manteniéndose la misma en todo lo demás.-
- 2) Elévese a la Auditoría del Tribunal de Cuentas de la República destacada ante el Ministerio de Defensa Nacional. Una vez obtenido su dictamen sin observaciones se tendrá por comprometido el gasto.-
- 3) Cúmplase, notifíquese, pudiendo los interesados manifestar su conformidad con los procedimientos en el acto de su notificación. Publíquese.-

Capitán de Fragata (CAA).....

Sebastián NAVARRO